



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 639-2022-UGEL.07

San Borja, 10 de Febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 04669-2022 y demás documentos adjuntos en un total de seis (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27885 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 228-2021-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 23 de octubre de 2021 señala "Modifican la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG y modificatorias, resuelve en su artículo 1° "Modifícase el numeral 6.3.10 de la Directiva n.° 002-2019/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG y modificatorias, conforme al texto siguiente: (.....) b) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. Adicionalmente, para el servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, **designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control.** De existir rotación, cambio o situación que impida la permanencia del coordinador, el titular de la entidad o el responsable de la dependencia debe hacer de conocimiento a la Comisión de Control y reemplazarlo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de ocurrido el evento. (...);

Que, en consecuencia y, atendiendo a lo dispuesto por el Órgano de Dirección con MEMORÁNDUM N° 015-2022/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/DIR de fecha 21 de enero de 2022, dispone designar a la abogada LOURDES ANGELICA CHAÑA DUPUY, en calidad de Jefa (e) del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL07 como Representante de la Entidad encargada de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control en el marco del Servicio de Control Simultáneo y Servicio de Control Concurrente a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022 y/o hasta nueva disposición, solicitando la proyección de la resolución directoral correspondiente;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D.S. N° 001-2015- MINEDU, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM por la cual se ratifica en el cargo a la Directora de la UGEL 07 y la Resolución de Contraloría General N° 343-2020-CGR que aprueba la Directiva N° 014-2020/CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR con eficacia anticipada, a la abogada **LOURDES ANGÉLICA CHAÑA DUPUY**, Jefa (e) del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local 07, como Representante de la Entidad encargada de coordinar, facilitar la atención de requerimientos y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control en el marco del Servicio de Control Simultáneo y Servicio de Control Concurrente a partir del 03 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la UGEL 07, notifique a la interesada y a las Áreas y Equipos de esta Sede Institucional la presente Resolución Directoral para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja